ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FNE-343-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES Y SERVIASEO S.A.

DIANA MABEL MONTOYA REINA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.149.537 obrando en su condición de Directora (E) de la Unidad Administrativa Especial - Fondo Nacional de Estupefacientes, encargada mediante Resolución 1206 del 28 de julio de 2023 modificada parcialmente por la Resolución 1228 del 01 de agosto de 2023, cargo para el cual tomó posesión el 01 de agosto de 2023, en uso de las facultades y funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 1010 del 12 de julio de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, actuando en nombre y representación del Fondo Nacional de Estupefacientes con Nit No. 899.999.327-2, por una parte, siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes sobre Contratación de la Administración Pública, quien en adelante se denominará **EL -FNE-** y **PIERRE CHARLES QUIÑONES CÁRDENAS** identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.294.909, en calidad de gerente general, obrando en nombre y representación de **SERVIASEO S.A,** sociedad constituida mediante escritura Pública No. 4.483, Notaría 6a. De Bogotá, el 25 de septiembre de 1.978, inscrita el 16 de octubre de 1.978, bajo el No. 62.972 del Libro IX, identificada con NIT No. 860067479-2; según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 07 de septiembre de 2023, y quien bajo juramento afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de La Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsables fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, de común acuerdo suscribimos la presente **ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No 1** al contrato **FNE-343-2022**, de acuerdo con el siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA TERCERA PLAZO** quedando de la siguiente manera:

> ***CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:*** *El término de duración del presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de octubre de 2023 o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, lo primero que ocurra.*

CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar al valor del contrato la suma de **$19.296.691,26**, por lo tanto, la **CLÁUSULA CUARTA. VALOR** quedará de la siguiente forma:

> ***CLAUSULA CUARTA. VALOR*** *El valor del contrato es hasta la suma de* ***($109.879.354,26),*** *incluido el valor de los impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.*

CLAUSULA TERCERA: Modificar parcialmente la **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO** quedando de la siguiente manera:

> ***CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:***
>
> *(…)*
>
> ***Valor Estimado vigencia 2023***
>
> *Es hasta por la suma de* ***$102.222.340,26*** *incluido AIU e Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a los que haya lugar.*
>
> *(…)*

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL -FNE- pagará al **CONTRATISTA** el valor estipulado en la cláusula segunda de la presente **ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No 1,** de conformidad con la adición de recursos realizada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 57023 de fecha 14 de agosto de 2023.

CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS. Para todos los efectos, son documentos de la presente **ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No 1**, por lo tanto, hacen parte integral de la misma, todos aquellos que se encuentran cargados en la plataforma de SECOP II con la presente minuta.

CLÁUSULA SEXTA. Las demás cláusulas del contrato **FNE-343-2022**, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en la presente **ADICIÓN N° 1 y PÓRROGA N° 1.**

CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente **ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No 1** se perfecciona con la aprobación de las partes en SECOP II, la expedición del registro presupuestal correspondiente y la modificación de la garantía establecida en el contrato principal en los términos de la presente **ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No 1.**

El presente anexo hace parte integral del contrato suscrito a través de la plataforma electrónica SECOP II por el Fondo Nacional de Estupefacientes y SERVIASEO S.A.

Proyectó: Karol R. - Contratista - Gestión Contractual
Revisó: A. Vela- Contratista - Gestión Contractual
Aprobó: Diana M. – Asesora Jurídica

Firmado digitalmente por Diana Mabel Montoya Reina